



República de Colombia

Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, febrero seis (06) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto interlocutorio que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Lucía Rueda Soto', with a large, sweeping flourish at the end.

María Lucía Rueda Soto
Magistrada